



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACIÓN
Órgano de Gestión Tributaria

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

INFORME TÉCNICO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LAS FASES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el contrato de servicios de atención telemática de carácter tributario del Ayuntamiento de Almería, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (292.610,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (61.448,10 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CÉNTIMOS (354.058,10 €), el Funcionario que suscribe emite el siguiente informe técnico:

1.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Arts. 119 a 120 LCSP)

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ordinaria.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Arts. 131.2, 145 y 146 LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación.

3.- SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Arts. 19 y 22 LCSP).

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (585.220,00 €), IVA excluido y su cálculo se ha efectuado según se indica en el informe emitido con esta misma fecha por el funcionario que suscribe relativo a la necesidad de celebrar la contratación de referencia.

A la vista de lo anterior la contratación mencionada está sujeta a regulación armonizada al ser su valor estimado superior a 221.000 €.

4.- SOLVENCIA DEL LICITADOR (Arts. 74, 76, 77, 78, 86, 87 y 90 LCSP).

Las empresas españolas y/o extranjeras no comunitarias que concurren a la presente licitación acreditarán su solvencia por los requisitos específicos que se indican a continuación:

1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

a) CLASIFICACIÓN:

Acreditando que ostentan la Clasificación siguiente:

Grupo: V Subgrupo: V1

La acreditación de ostentar la Clasificación se efectuará mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A dicho certificado se deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no ha experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si así lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial antes mencionado.

b) Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de una vez y media el valor estimado del contrato, y dado que éste asciende a 585.220 euros, el umbral para la acreditación de dicha solvencia se fija en 877.830 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global al que se refiere el contrato.

c) Solvencia técnica

- Servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

No se admitirán a estos efectos contratos de atención telefónica generalista tipo teléfono de atención "010".

En el caso de Uniones Temporales de Empresas el requisito mínimo será que la suma de todas las empresas integrantes de la UTE del importe anual acumulado en el año que sume mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, lo que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por las empresas integrantes de la UTE en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

En cuanto a la cuantificación del criterio propuesto para la acreditación de la solvencia técnica, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media (ya que es inferior al valor estimado del contrato), ésta se fija en 102.413,50 euros, ya que la anualidad media asciende a 146.305 euros

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/7
			
IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

25

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica antes indicados.

- Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de la supervisión y control. El personal deberá contar con un nivel mínimo de titulación de Técnico Especialista con estudios y formación relacionada de forma directa con materia tributaria.

La solvencia exigida se justifica en los siguientes motivos:

- El carácter específico y especializado de los servicios a prestar, que se centran en aspectos de carácter tributario local y otros procedimientos especiales como el sancionador de tráfico.
- El tratamiento de datos sometidos a protección según las disposiciones vigentes en materia de protección de datos.
- El hecho de tener que prestar un servicio vinculado a la tramitación electrónica en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

5.- OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTION MEDIOAMBIENTAL (Arts. 93 y 94 de la LCSP).

Se exige la aportación de certificaciones de calidad expedidos por entidades homologadas relativos a servicios de atención telemática y de gestión tributaria.

6.- VARIANTES (art. 142 LCSP).

No se admiten variantes.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 145 y 146 LCSP).

7.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

7.1.1.- Oferta Económica (60 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = 60 * (B_i / B_{max})^{1/2}$$

Donde,

- P_i: puntos de la oferta a valorar.
- B_i: es la oferta a valorar en porcentaje de baja.
- B_{max}: es la mejor oferta, en porcentaje de baja.

7.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

7.2.1.- Plan de Trabajo (40 puntos)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

Se evaluará:

1. Metodología utilizada para la prestación del servicio y su plena adaptación al Sistema de Información Tributaria del Ayuntamiento, otorgándose la mayor puntuación a aquella oferta que presente la solución más lógica en atención a los requerimientos del servicio. (30 puntos).
2. Organización del equipo de trabajo propuesto otorgándose la mayor puntuación a aquella oferta que presente la organización más adecuada en atención a los requerimientos del servicio (10 puntos).

Por lo que respecta al umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, se establece una puntuación mínima de 20 puntos.

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos:

1. La fórmula propuesta se justifica en que es una de las que se indican en el informe emitido al efecto por la Intervención municipal y la Asesoría Jurídica.
2. Los criterios subjetivos se justifican en la importancia que dentro del servicio prestado tienen tanto la conexión y adaptación al Sistema de Información Tributaria en aras a la mayor eficiencia respecto del tratamiento de los requerimientos del contribuyente, como justificar una adecuada organización que garantice que se atienden el mayor número de solicitudes optimizando el tiempo de respuesta.

7.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE (ART. 147 LCSP).

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS(art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán incluir en su proposición la siguiente documentación a efectos de valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente informe:

10.1.- SOBRE B. REFERENCIAS TÉCNICAS.

En el mismo se incluirá la documentación necesaria para la valoración de las ofertas no evaluables mediante fórmulas, en concreto:

Una memoria del servicio que describa y justifique los siguientes aspectos:

- Plan de Trabajo.

10.2.- SOBRE C. OFERTA ECONOMICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, para la valoración del criterio establecido en el punto 7.1.1. Oferta económica.

10.3.- NORMAS DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

Tipo y Tamaño de Papel.

Toda la documentación se debe presentar en papel tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm) para el texto y DIN A3 (42 cm x 29,7 cm) para la documentación complementaria.

Márgenes.

Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

- Margen Superior: 3.0 cm
- Margen Inferior: 2.5 cm
- Margen Izquierdo: 3.5 cm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

Margen Derecho: 2.5 cm

Tipo de Letra o Fuente.

Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:

Arial 10 pto

Times New Roman 10 pto

Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.

El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea.

Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.

El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

11.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (Arts. 106 y 107 de la LCSP):

Se exigirá garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

12.- SEGUROS

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá de suscribir la correspondiente póliza de seguros en el que especifique las coberturas correspondientes al objeto del servicio. El tomador será el adjudicatario y el beneficiario de la póliza será el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y por cuantía mínima del 50% del precio de adjudicación del contrato. El Ayuntamiento de Almería con carácter previo a la formalización del contrato comprobará dicha póliza rectificando o modificando lo que estime conveniente.

13.- PLAZO PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXIGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de un mes, contado desde la formalización del contrato, salvo que por la empresa adjudicataria se determine la posibilidad de iniciarlo en un plazo inferior.

14.-SUBCONTRATACION (Arts. 215 a 217 LCSP)

No se admite la posibilidad de subcontratar habida cuenta de las garantías y niveles de protección que requiere la información tratada.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la LCSP).

Se proponen las siguientes:

- a) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, tales como papel, tóner de tinta y resto de productos consumibles.
- b) Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i>			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			

27

- c) Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- d) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar
- e) La implantación de medidas tendentes a favorecer la formación en el lugar de trabajo

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

La justificación de las condiciones especiales propuestas derivan del propio objeto del contrato y del sector de actividad en el que se incluyen las empresas susceptibles de prestar los servicios demandados.

16.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS (Arts. 204 y 205 TRLCSP).

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

17.- PAGO DEL PRECIO (Arts. 198 LCSP).

El pago del precio se efectuará mediante abonos parciales consecutivos correspondientes a los importes de cada una de las mensualidades generadas por la prestación por el adjudicatario del servicio.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 LCSP).

No procede revisión de precios, ya que no se estima que durante la ejecución del contrato se produzcan circunstancias que supongan una modificación de la estructura de costes o de la demanda que hagan precisa tal revisión.

19.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 TRLCSP).

A la finalización de los trabajos de asistencia telemática queda establecido un periodo de garantía de SEIS (06) meses. Una vez transcurrido el citado plazo y previo informe favorable del Responsable Municipal del contrato se acordará la devolución de la garantía constituida.

En Almería, a la fecha que consta en la validación mecánica al pie del presente informe.
EL TITULAR DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Fdo. Joaquín Rodríguez Gutiérrez.

SRA. CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOAQUIN (Titular Del Órgano De Gestión Tributaria)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ	Fecha y Hora	18/05/2018 14:27:01
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/7
 IV2NV3QXZQTRU5CAMA4LDRX2LQ			